

PERSPECTIVA DE GÉNERO, CASO COLIMA

DORILITA MORA JURADO*

Se han dado varios conceptos de perspectiva de género, la forma más sencilla de entenderlo es considerarla como el cristal con que se mira al género, perspectiva debe entenderse como el establecimiento de mecanismos que nos permitan efectuar un análisis estadístico, no sólo de la mujer sino también de lo masculino.

Con ello se intenta identificar las diferencias respecto a la participación en la vida política de un Estado, en este caso Colima, según la condición de ser hombre o mujer y analizar las causas de estas diferencias, una vez establecido lo anterior se pueden proponer estrategias y así lograr una mayor efectividad en la participación de la mujer en los asuntos políticos del Estado.

Una nueva forma de funcionar aplicando la perspectiva de género, es en la actualidad, una obligación jurídica que vincula al Estado Mexicano y al mismo tiempo una obligación de carácter ético de toda o todo funcionario público vinculado a la administración de justicia en una sociedad democrática, lo que resulta importante por el compromiso social que se asume, ya que los conocimientos adquiridos de todo funcionario deben reflejarse tanto en la vida cotidiana como en el ámbito profesional.

Por tanto, la construcción de los derechos humanos de género no se termina en el conocimiento, estudio o análisis de la situación de la mujer, sino también en el conocimiento del hombre y de que este mismo se dé cuenta de cómo se ve ante una sociedad como lo es en la actualidad, en la que se les exalta en lo social y en la política en las que su dominio se da por el sólo hecho de ser hombre. El mundo de los hombres se apoya en la exclusividad masculina y por tanto en la exclusión de las mujeres. Cada hombre y cada mujer debe dejar atrás los roles históricos y culturales si aspira a ser humano. Para ser humano cada hombre debe renunciar a creencias anteriores sin ningún tipo de prejuicio. De ahí que además de reconocer la necesidad de hacer cambios en la condición femenina y en las mujeres es preciso que los hombres reconozcan que comparten el mundo y que tienen congéneres pares.

Para ello, es necesario dar cauce a una profunda revolución filosófica y política, y modificar la condición masculina en sí misma: los hombres, no son modelo ni estereotipo como se ha impuesto a través de la historia de esa hegemonía,

* Licenciada en Derecho por la Universidad Anáhuac; cuenta con diplomados en Derecho Electoral impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en Derecho Civil realizado en el Centro de Estudios Superiores A.C. Maestrante en Administración Pública en la Universidad Anáhuac. Actualmente se desempeña como titular del Secretariado Técnico Regional de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



el mundo ha cambiado y la humanidad está conformada por hombres y mujeres, y así debe conceptualizarse, sin embargo, la filosofía como tal, no se concreta si no se asienta en la política, y si no se convierte en vida cotidiana, con normas establecidas, costumbres y maneras de vivir. Por tanto para llegar a la paridad, al equilibrio se requiere un orden genérico democrático, es decir, una democracia genérica que regule relaciones basadas en la equidad, con justicia en el reparto paritario de los poderes del país o en el caso de un estado, en la transformación de los poderes que hoy son para el dominio masculino, en poderes constructivos y esto es posible si estos dejan de ser exclusivos y excluyentes y se convierten en derechos universales como lo es el poder universal y equitativo de acceder a los recursos del mundo o el de vivir para realizar las capacidades individuales y colectivas.

Hemos de señalar que entre las obligaciones que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, establece que para lograr la igualdad entre mujeres y hombres está la exigencia a los Estados Partes, de asegurar a las mujeres el derecho al voto y a ser electas, a participar en la formulación de las políticas públicas y en organizaciones y asociaciones no gubernamentales. Esto no sólo significa que los estados deberán prohibir toda discriminación entre ellas la de la mujer, en la ley o en la práctica, sino darle la posibilidad a ella no sólo de participar en asuntos políticos, sino de acceder a cargos de poder y desde ellos tomar decisiones y efectuar los cambios necesarios para seguir construyendo caminos hacia la equidad.

Actualmente la vida política del estado de Colima está conformada de la siguiente manera:

El gobierno de la entidad, está a cargo del licenciado Silverio Cavazos Cevallos, quien deja su encargo el próximo primero de noviembre al tomar posesión del mismo el licenciado Mario Anguiano Moreno, de los 16 distritos en el estado integran el congreso legislativo 14 diputados de género masculino y dos de género femenino, ambos por el principio de mayoría relativa, y por lo que respecta a representación proporcional son 6 diputados y 3 diputadas, dos de ellas pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional y la restante al Partido Acción Nacional. En cuanto a senadores, Colima cuenta con tres de ellos, electos por el principio de mayoría relativa, dos hombres y una mujer, ella forma parte de la Comisión de equidad de género y pertenece al partido Acción Nacional, y uno senador plurinominal más del género masculino.

Por lo que respecta a los 10 municipios del Estado, en nueve de ellos son varones los presidentes municipales y únicamente en Villa de Álvarez una mujer es quien ostenta este cargo, ella contendió en la pasada elección por el Partido Acción Nacional.



El Supremo Tribunal de Justicia está presidido por José Alfredo Jiménez Carrillo, lo componen en sus diferentes materias 21 jueces varones y ocho mujeres, respecto a las Salas de segunda instancia tenemos tres magistradas, y el doble de magistrados, es decir seis.

Por lo que respecta a la materia electoral, la legislación del estado de Colima hace referencia a cuestiones de cuotas de género tanto en la Constitución estatal como en El Código Electoral de la entidad.

El artículo 86 bis de la Constitución del estado señala que los partidos políticos con el fin de estimular la participación equitativa, registrarán hasta el 70% de candidatos de un mismo género a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, y hasta 50% a cargos de diputados por el principio de representación proporcional, síndicos y regidores.

Por su parte, el artículo 49 del Código Electoral señala que son obligaciones de los partidos políticos:

Registrar candidaturas en los porcentajes y para los cargos de elección popular siguientes:

- a) Diputados por el principio de mayoría relativa, hasta 70% de candidaturas de un mismo género, considerando para el porcentaje, la suma total de los candidatos que proponga respecto de los distritos de la entidad;
- b) Diputados por el principio de representación proporcional, el 50% de candidatos para cada uno de los géneros, considerando para el porcentaje la suma de todos los candidatos que se propongan en la circunscripción electoral; y
- c) Síndicos y Regidores, tanto en propietarios como en suplentes, el 50% de candidatos para cada uno de los géneros.

Dispone también que el incumplimiento a las obligaciones contenidas en esta fracción, dará lugar a la negativa del registro, por parte de la autoridad electoral competente, de la lista de candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional.

En otras legislaciones de nuestro país la cuota de género para registrar candidatos a cargos de elección popular es de 50 y 50 de candidaturas de cada género, lo que constituye un avance comparado con el Estado de Colima, que como vimos para candidatos a diputados de mayoría relativa esta en setenta por ciento de un mismo género.



Como nos podemos dar cuenta, poco es lo que se refleja en estos números respecto a la participación de la mujer en cargos políticos en el estado, comparado con el esfuerzo que desde años atrás han venido realizando las mujeres colimenses, es por ello que algunas de ellas merecen ser recordadas.

Tenemos a las mujeres colimenses pioneras en los puestos de elección popular, como la profesora Celsa Virgen Pérez, que en agosto de 1955 fue designada Presidenta Municipal interina de la capital.

Martha Dueñas González, quien fue electa presidenta Municipal de Villa de Álvarez. En el ámbito legislativo, en 1967, Esperanza Ávalos fue elegida como Diputada Local y la profesora Virginia Aguayo en 1953 Primer Diputada Suplente.

En 1979, la profesora Griselda Álvarez, fue la primera gobernadora de Colima, y en el país.

En el ámbito federal en 1985 Concepción Barbosa de Anguiano, fue electa la primera diputada federal. Mientras que en 1970 Aurora Ruvalcaba de Holstein, la primera senadora por Colima.

Mención especial merece Griselda Álvarez Ponce de León, la primera gobernadora en nuestro país, por lo cual quisiera dar a conocer algunos aspectos importantes de su vida.

Nació en Guadalajara Jalisco, el 5 de abril de 1913 y murió apenas el 26 de marzo de 2009, fue una destacada maestra, escritora y política mexicana, como mencioné fue la primera mujer electa gobernadora de un estado en la historia de México, en este caso **Colima**.

Griselda Álvarez proviene de la familia con más arraigo histórico y político en Colima, su bisabuelo fue el General **Manuel Álvarez** primer gobernador del estado y constituyente en **1857** y su padre **Miguel Álvarez García** también desempeñó el mismo cargo. Destacó por su intensa labor educativa y literaria, ocupando varios puestos gubernamentales relacionados con estas áreas. En **1976** fue electa senadora por el Estado de **Colima** y en **1979** fue postulada como candidata del **Partido Revolucionario Institucional** y el **Partido Popular Socialista** al gobierno de Colima, resultando electa como la primera mujer en ocupar el cargo de Gobernadora de un estado luego de vencer por 72,791 votos al candidato del **PAN**, **Gabriel Salgado Aguilar**, quien obtuvo 15,751 votos. Su principal labor en ese cargo fue la educación pública. Al terminar su cargo ocupó la dirección del **Museo Nacional de Arte de México**. Falleció el 26 de marzo de 2009.

El Estado de Colima cuenta con organismos públicos que protegen los derechos de sus habitantes como lo son:



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que nació por mandato Constitucional, mediante decreto número 57 del H. Congreso del Estado, de fecha 20 de mayo de 1992, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 30 de ese mismo mes y año.

El mencionado decreto número 57 establece que: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo y con participación de la sociedad civil.

A partir de su creación la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, ha tenido como tarea primordial velar porque en la entidad se respeten los Derechos Humanos Fundamentales que consagra la Constitución General de la República, interviniendo en favor del afectado, cuando alguna autoridad Estatal o Municipal vulnere, por acto u omisión, los Derechos Humanos de las personas, tal y como lo expresa su Ley Orgánica, en el artículo 3 cuando establece que sus finalidades esenciales son: la observancia, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por la Constitución federal, la particular del Estado, así como los ordenamientos vigentes de la materia.

Su labor, como podemos apreciar, no sólo se ha circunscrito a la protección y observancia de los Derechos Humanos, sino que tiene otra igual de importante que es la de dar a conocer a la población y autoridades, lo que son los Derechos Humanos, a través de diversos cursos entre los que están los derechos de las mujeres para que el ciudadano pueda pedir su cumplimiento y la autoridad ejerza sus funciones en el ámbito de su competencia, respetando el principio de igualdad y los derechos fundamentales de las personas, es por ello que cualquier persona que tenga conocimiento de una violación de los derechos humanos de ella misma o de un tercero, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, religión, sexo, edad o estado civil, puede presentar una queja ante la comisión en contra de servidores públicos o autoridades estatales o municipales, que hayan cometido actos u omisiones que originen la violación a los derechos humanos de las personas.

Además, continuando con los esfuerzos de las mujeres y el apoyo del gobierno del estado, Colima cuenta con el Instituto Colimense de la mujer, el cual jurídicamente se rige por el decreto que crea dicho instituto y por la ley del propio organismo, su objetivo es el coordinar y fortalecer la ejecución de acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las áreas social, económica, política y cultural del Estado; eliminando toda forma de discriminación a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad.

Uno de sus valores fundamentales es la equidad, entendida como el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad de



oportunidades al uso y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

La estrategia para que pueda darse esta equidad es la institucionalización de la perspectiva de género, es decir, aplicando la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación designación y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Por tanto la finalidad de este organismo es la de institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado de Colima, así como promover y fomentar la igualdad de oportunidades sin discriminación, con el fin de lograr la equidad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.

Este Instituto tiene su sede en la capital del Estado, y representación en cada uno de los 10 municipios.

Como podemos ver aún cuando el gobierno del estado, diversos grupos feministas y mujeres independientes siguen en la lucha para lograr la equidad de género, queda mucho por hacer, sobre todo la necesidad de concretar esos esfuerzos, en leyes que verdaderamente impulsen el crecimiento de la mujer y puedan acceder a puestos de dirección tanto en el ámbito privado como en el público.

